

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo, por medio de los organismos que correspondan, informe sobre el proceso judicial que culminó con la sentencia de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, provincia de Río Negro, que declaró mal concedidos los recursos interpuestos contra la sentencia que ordena al Estado Nacional ceder 180 hectáreas pertenecientes al Ejército Argentino a la comunidad Lof Millalonco Ranquehue, y en especial indique con información detallada, documentada y actualizada al momento de su respuesta:

- a. Causas que motivaron la interposición extemporánea de los recursos contra la sentencia del Juzgado Federal de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche, notificada al Ministerio de Defensa el día 2 de febrero de 2022 a la hora 12:11.
- b. Sumarios iniciados, medidas disciplinarias y judiciales dispuestas o bajo análisis, en referencia a la actuación profesional de los letrados patrocinantes del Estado Nacional, el Ministerio de Defensa y el Ejército Argentino en los autos mencionados, o quienes fueran responsables de dicho resultado.
- c. Detalle y fundamentos de la decisión del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas que otorga la personería a la Comunidad Mapuche Millalonco – Ranquehue.
- d. Detalle y fundamentos de la decisión del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas que tuvo por cumplido el relevamiento técnico, jurídico y catastral dispuesto por el artículo 3° de la ley 26.160.
- e. Detalle y fundamentos de la decisión del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas que reconoce la posesión actual, tradicional y pública de las tierras reclamadas a la Comunidad Mapuche Millalonco – Ranquehue.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Ante el hecho consumado que implica el rechazo de la apelación por parte de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, que declaró mal concedidos los recursos interpuestos contra la sentencia que ordena al Estado Nacional ceder 180 hectáreas pertenecientes al Ejército Argentino a la comunidad Lof Millalonco Ranquehue, solicitamos este pedido de informes para que se detallen los pormenores de esta decisión que hasta ahora podría generar un daño irreparable al Estado Nacional, en este caso al Ejército Argentino.

La causa judicial fue iniciada por la comunidad mapuche denominada Lof Millalonco-Ranquehue en 2020, quienes recurrieron a la justicia para que se les reconociera una supuesta ocupación tradicional de las tierras donde afirmaron que viven desde hace más de un siglo. La jueza federal Silvina Domínguez, que subroga el juzgado de Bariloche, admitió el amparo que la comunidad había presentado en 2020 y ordenó al Poder Ejecutivo en una sentencia fechada 2 de febrero del corriente, a que en el término de 60 días - a partir de que quede firme la sentencia -, transfiera a título gratuito, al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), el dominio de las tierras cuya mensura fue aprobada por Resolución N° 1174 del INAI, a los efectos de su adjudicación -en forma inmediata-, en propiedad a la Comunidad accionante.

Al momento de apelar ese fallo, los letrados por parte del Ministerio de Defensa - Ejército Argentino - incurrieron en mala praxis con grave perjuicio al Estado Argentino, porque interpusieron el recurso fuera de término, una vez vencidos los plazos procesales. Sin embargo, la jueza de primera instancia concedió igual el recurso, por lo que los jueces de la Cámara Federal de Apelaciones de Roca, Mariano Roberto Lozano y Richar Fernando Gallego, decidieron declarar mal concedidos los recursos que había presentado el Estado Mayor del Ejército Argentino, en la que se procuraba dejar sin efecto la sentencia dictada por la jueza Domínguez . Queda la posibilidad de que el Ejército Argentino interponga recurso ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, lo que esperamos ocurra sin que se ejecuten los actos que en primera instancia se ordenaron, y que, por la falta de profesionalidad de los abogados del Estado intervinientes, ha sido ratificada por el tribunal de alzada.

Señor Presidente, creemos que los hechos ocurridos no son casualidad. Primero, que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) haya actuado con una inusual celeridad para reconocer la personería de la Comunidad involucrada, que además haya tenido por cumplido el relevamiento técnico, jurídico y catastral dispuesto por el artículo 3° de la ley 26.160 y que les haya reconocido la posesión de un terreno que ocupan hace muy poco tiempo en los términos que la Constitución y las leyes 23.302 y 26.160 establecen, para considerar que una ocupación sea ancestral, nos lleva a pensar que se pretende forzar situaciones que no son las que se deberían tener en cuenta. para otorgar los supuestos derechos que se han concedido hasta ahora.

Por otra parte, el hecho de que los letrados que debían apelar el fallo hayan dejado vencer los plazos, llama poderosamente la atención, porque vemos que las

actitudes del Ministerio de Defensa referidas a la ocupación del predio siempre han sido complacientes con los actos de ocupación ilegítimos por parte de estas comunidades, y ante la gravedad de los derechos en juego - una superficie de 180 hectáreas que el Ejército Argentino utilizaba para el entrenamiento de sus tropas en una zona fronteriza - no podía ocurrir de ninguna manera semejante mala praxis en los abogados del Estado.

A todo lo mencionado, vale aclarar que varias de las comunidades aborígenes de la zona del sur no reconocen la soberanía del Estado Argentino, por lo que las incoherencias en la que se incurre con estas decisiones, fundamentadas en hechos distorsionados por actos administrativos previos, fundados en hechos muy cuestionables, llaman poderosamente la atención y generan una profunda preocupación por sus consecuencias en la sociedad. Es así que muchos ciudadanos ven con asombro como ciertos grupos de autodenominados pueblos originarios se hacen de tierras con la complicidad del Estado.

Por los motivos expuestos solicitamos este pedido de informes, a fin de que con los datos que recibamos se puedan presentar proyectos o impulsar los mecanismos legales pertinentes, por lo que solicito a mis pares la aprobación de este pedido de informes.